



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
PERSONERIA MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN 016
(15 de octubre de 2024)

“Por la cual se convoca a la comunidad para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Puerto Carreño - Vichada”.

La Personería Municipal de Puerto Carreño-Vichada, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Ley 732 del 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5°, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definiría el número de representantes de la comunidad que harían parte de los Comités.

Que de conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

Que el citado modelo de reglamento en el parágrafo segundo del artículo 7°, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica

Que el Decreto N° 016 de 05 de marzo de 2013, establece que la Personería Municipal adelantará la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité y de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

...POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS!
Barrio El Centro Junto al Palacio Municipal Kra 9 No 18-87
Correo electrónico: personeriapuertocarreno@hotmail.com
Celular: 3123691357



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
PERSONERIA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a toda la comunidad y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Puerto Carreño-Vichada, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio, según los criterios de selección establecidos por el modelo de reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centro poblado o de fincas y viviendas dispersas) de conformidad a los criterios señalados en la citada normatividad.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que operan en el municipio de Puerto Carreño – Vichada, son:

1. EMPCA - Empresa Prestadora del Servicio de agua, alcantarillado y aseo en Puerto Carreño.
2. ELECTROVICHADA – Empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

Por lo anterior, el número de representantes a elegir por la comunidad de Puerto Carreño – Vichada, son dos (2).

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, los siguientes:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente del Municipio de Puerto Carreño-Vichada.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por la empresa que opera en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Según lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

...POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS!
Barrio El Centro Junto al Palacio Municipal Kra 9 No 18-87
Correo electrónico: personeriapuertocarreno@hotmail.com
Celular: 3123691357



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
PERSONERIA MUNICIPAL.

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el Municipio o tenga parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio de Puerto - Carreño (Vichada).
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente convocatoria pública busca seleccionar un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (EMPCA y ElectroVichada), en los términos que establece el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARAGRAFO PRIMERO. En los términos del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como del resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del personero de Puerto Carreño a la Secretaria Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se de una nueva convocatoria del Personero, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones mas representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Si todos los aspirantes son personas naturales se escogerán por sorteo hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos.

...POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS!
Barrio El Centro Junto al Palacio Municipal Kra 9 No 18-87
Correo electrónico: personeriapuertocarreno@hotmail.com
Celular: 3123691357



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
PERSONERIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO. La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a partir de la fecha por la página web del municipio de Puerto Carreño y por un medio masivo de divulgación, a la entrada de la Personería Municipal de Puerto Carreño y en cartelera de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Para seleccionar los representantes de la comunidad, la Personería de Puerto Carreño-Vichada, establece como fecha límite de inscripción y entrega de la documentación requerida, desde el 16 hasta el 30 de octubre de 2024, a las 4:00 p.m, en la Secretaría de la Personería Municipal de Puerto Carreño (Vichada), y/o a través del correo electrónico: personeriapuertocarreno@hotmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO. Documentación requerida; los candidatos deberán entregar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
- Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria.
- Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio de Puerto Carreño, que lo acredite como usuario.
- Documento que acredite la representatividad dentro de la organización o comunidad que lo avala, el cual deberá certificar el número de personas que aglutinan dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación (en caso de representar Grupos Étnicos, Raizales, Indígenas, Afrodesendientes, LGTBI y demás Organizaciones Comunitarias, Cívicas, Académicas y Sociales).
- Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio.
- Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 11 numeral a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica y transcritas en el artículo 5° de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de arrendatarios de bienes inmuebles, podrán aportar copia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio, adjuntando una carta donde acredite la condición de arrendatario del respectivo inmueble.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la inscripción los aspirantes podrán solicitar en la sede de la Personería Municipal, el formato respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO. La Personería, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento de la fecha de inscripción, seleccionará un número de representantes de la comunidad igual al de los representantes de las empresas prestadoras

...POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS!

Barrio El Centro Junto al Palacio Municipal Kra 9 No 18-87

Correo electrónico: personeriapuertocarreno@hotmail.com

Celular: 3123691357



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
PERSONERIA MUNICIPAL.

de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con los criterios establecidos en el modelo de reglamento de estratificación socioeconómica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de la representatividad de los aspirantes, se garantiza la inclusión de por lo menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Puerto Carreño.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Personero de Puerto Carreño les expedirá la respectiva certificación, garantizando lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, con relación al representante de la comunidad rural.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución se publicará a través de la Página web del municipio: <https://www.puertocarreno-vichada.gov.co>, en una emisora local, en cartelera instalada en la Alcaldía Municipal y en la Personería Municipal de Puerto Carreño.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Carreño, a los quince (15) días del mes de octubre del 2024.

FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA
Personero Municipal

...POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS!

Barrio El Centro Junto al Palacio Municipal Kra 9 No 18-87
Correo electrónico: personeriapuertocarreno@hotmail.com
Celular: 3123691357